



“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL 001-2022-MDY

Puerto Callao, 16 de febrero de 2022

LA SEÑORITA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2022-SOC-MDY de fecha 16 de febrero de 2022, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 41° señala que : “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecina o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar en un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG) en su artículo 3° establece los requisitos de validez de los actos administrativos, señalando en el numeral 2) Objeto o contenido: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; en el numeral 3) Finalidad Pública: Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Legislativo N° 776; señala en el artículo 8°. - El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en el artículo 13°. - El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de Autovalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Página 1 de 3

SECRETARÍA GENERAL

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, el Decreto Supremo N° 398-2021-EF, artículo 1° Durante el año 2022, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4 600,00);

Que, mediante Informe N° 020-2022-MDY-GAT-SGRyFT-MGP, de fecha 07 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, se dirige a la Gerencia de Administración Tributaria, para presentar la propuesta de Ordenanza Municipal que Actualiza los Tramos de Autovalúo, establece el Impuesto Mínimo, correspondiente al ejercicio 2022;

Que, con el Informe N° 009-2022-MDY-GAT, de fecha 07 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, se dirige a la Gerencia Municipal para remitir la propuesta de Ordenanza Municipal antes indicada;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2022-MDY-GAJ, de fecha 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente legal;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Inc. 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al Acuerdo N° 04 - 2022-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 04-2022 de la fecha 16 de febrero de 2022, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LOS TRAMOS DE AUTOVALUO, ESTABLECE EL IMPUESTO MINIMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

ARTICULO PRIMERO: Escala Progresiva Acumulativa 2022.

ACTUALIZAR; la Escala Progresiva Acumulativa conforme la Unidad Impositiva Tributaria del período 2022, para el cálculo del **Impuesto Predial**:

ITEM	TRAMOS		ALICUOTA %	ACUMULADO
1	69,000.00		0.2%	138.00
2	69,001.00	276,000.00	0.6%	1,242.00
3	276,001.00	a más	1.0%	

ARTICULO SEGUNDO: Monto Mínimo del Impuesto Predial.

ESTABLECER; en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria – U.I.T. aplicable al ejercicio 2022, para el pago del Monto Mínimo del **Impuesto Predial**, equivalente al valor de S/ **27.60** (Veintisiete con 60/100 soles)

SECRETARÍA GENERAL





“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES:

Primera.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza municipal a la Gerencia de Administración Tributaria.

Segunda.- FACULTADES DE REGLAMENTACIÓN Y PRORROGA.

Facultase a la Alcaldesa, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación y ala Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en el Portal Web de Transparencia.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 BERTHA BARBARAN BUSTOS
 ALCALDESA

